



JUNTA ACADEMICA
SECRETARIA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
CAYEY, PUERTO RICO

1994-95
Certificación número 27

Yo Ana M. Torres Pereira, Secretaria Ejecutiva de la Junta Académica del Colegio Universitario, Cayey, CERTIFICO:

Que la Junta Académica, en su reunión ordinaria del martes 13 de diciembre de 1994, dio por recibido el informe de la Comisión de Asuntos Claustrales, mediante el cual se atiende la encomienda que le diera la Junta Académica de preparar y traer al pleno una propuesta sobre **CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA LECCION MAGISTRAL**, entre otras consideraciones, según consta en la Certificación número 18 (1994-95).

Luego de la exposición de rigor, habiéndose discutido ampliamente, la Junta aprobó con enmiendas el documento sometido por la Comisión en su informe.

La Junta recalca que, según se estipula en la Certificación número 18 antes mencionada, la Lección Magistral del año 1994, por excepción, se pospone para el segundo semestre del año académico 1994-95. Sin embargo, en lo adelante debe atenderse lo dispuesto en las Certificaciones 13 (1994-95) y 32 (1986-87) de esta Junta.

Todos los documentos relacionados con este asunto formarán parte de la presente certificación.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA LECCION MAGISTRAL

Presentados por la Comisión de Asuntos Claustrales a la Junta Académica el 13 de diciembre de 1994.

1. La Comisión sugiere que, además de lo establecido en la Sección 72.2.2 del Reglamento General de la Universidad y en la Certificación número 32 (1986-87) de la Junta Académica del Colegio Universitario de Cayey, se considere el siguiente criterio:
 - 1.1 La Lección Magistral debe ser ofrecida por personas que representen diversos campos del saber.

2. La Comisión sugiere que la persona que sea seleccionada para ofrecer la Lección Magistral debe poseer los siguientes requisitos:
 - 2.1 Ser una persona destacada en su campo del saber.
 - 2.2 Servir de ejemplo de superación para toda la comunidad universitaria.
 - 2.3 Presentar un tema de vigencia.
3. La Comisión esbozó el siguiente procedimiento para la selección de la persona que ofrecerá la Lección Magistral:
 - 3.1 Los Departamentos a través de sus representantes presentarán sugerencias de los posibles candidatos.
 - 3.2 La Junta en pleno recibirá las sugerencias de los representantes y le trasladará las mismas a la Comisión de Asuntos Claustrales.
 - 3.3 La Comisión, cumpliendo con el Reglamento Interno de la Junta Académica en su Artículo 46, estudiará, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos, los expedientes de los candidatos sometidos y recomendará a la Junta una lista de nombres en orden prioritario.
 - 3.4 La Junta estudiará los expedientes de los candidatos presentados por la Comisión y la lista de nombres en orden prioritario, sujetos a ratificación y someterá al Presidente de la Junta Académica tres candidatos.
 - 3.5 El Presidente de la Junta Académica seleccionará uno de estos tres candidatos para ofrecer la Lección Magistral.
4. El proceso de selección de la persona que dictará la Lección Magistral se llevará a cabo durante el segundo semestre del año académico, de modo que la Lección Magistral pueda ofrecerse al inicio del primer semestre académico (Certificación número 13, 1994-95).

Estos criterios y procedimientos entrarán en vigor inmediatamente.

CERTIFICACION NUMERO 27, 1994-95

Página 3

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación en Cayey, Puerto Rico, el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Ana M. Torres Pereira
Ana M. Torres Pereira
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

José L. Monserrate

José L. Monserrate
Rector y Presidente
de la Junta Académica



Referencias:

Sección 72.2.2, Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico
Certificación número 32 (1986-87), Junta Académica del CUC
Certificación número 13 (1994-95), Junta Académica del CUC
Certificación número 18 (1994-95), Junta Académica del CUC

Sección 71.6.1.3 - Alto nivel de excelencia

Haber logrado un alto nivel de excelencia en su particular área de actividad, en las Artes, las Ciencias o en su profesión.

Sección 71.6.1.4 - Aceptación en vida

Estar vivo al momento del Consejo tomar la decisión.

Anotaciones: Enmendada por Certificación CES Núm. 8 (1987-88).

ARTICULO 72 - RECONOCIMIENTOS ACADEMICOS

Sección 72.1 - Autoridad para otorgarlos

Se podrán otorgar reconocimientos académicos a nivel de las diferentes unidades institucionales, o por iniciativa de los senados académicos respectivos, de los rectores, o del Presidente de la Universidad.

Sección 72.2 - Dos clases de honores

Habrán dos clases de honores, previos a la edad del retiro, a miembros del claustro especialmente distinguidos:

Sección 72.2.1 - La cátedra magistral

En cada recinto o unidad de la Universidad se podrán crear no más de tres (3) cátedras magistrales a las que se nombrarán, por el término de un (1) año académico, profesores que hayan alcanzado la plena madurez de su vida docente e intelectual y que se encuentren en el momento culminante de una tarea de investigación y estudio de alcance general dentro de una disciplina. Esta cátedra se podrá complementar con la publicación de una obra a cargo de la Editorial

Universitaria. Al profesor se le eximirá de toda otra tarea académica por la duración de la cátedra.

Sección 72.2.2 - La lección magistral

El senado académico podrá honrar a cualquier profesor distinguido ofreciéndole la oportunidad de dictar una conferencia sobre un tema que el profesor determine y en tal ocasión se le investirá de esta alta dignidad institucional honorífica.

ARTICULO 72A - CATEDRAS ESPECIALES

Anotaciones: Enmendada por Certificación CES Núm. 178 (1987-88).

Sección 72A.1 - Autorización

El Consejo, a propuesta del Presidente de la Universidad, de un senado académico, o por iniciativa propia, será el único organismo que podrá autorizar la creación de cátedras especiales para honrar en forma permanente la memoria de una persona ilustre reconocida internacionalmente por su contribución a una o más disciplinas del saber, para promover la investigación y la creatividad y para premiar la excelencia y la productividad del personal designado para ocuparlas.

Sección 72A.2 - Otorgamiento

Ocuparán estas plazas por un periodo no menor de un (1) año ni mayor de dos (2), personas de probada capacidad de investigación y producción en su disciplina, cuya propuesta sea seleccionada en el certamen o competencia convocado por el Presidente de la Universidad con ese fin. Este establecerá los reglamentos correspondientes, de acuerdo a la Sección 14.10.10 de este Reglamento, tras consultar a los senados académicos.



JUNTA ACADEMICA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
CAYEY, PUERTO RICO 00633

Tel (809) 738-2161 27

1986-87
Certificación número 32

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario Ejecutivo de la Junta Académica del Colegio Universitario de Cayey CERTIFICO:

Que la Junta Académica, en su reunión ordinaria del jueves, 26 de marzo de 1987, aprobó hacer uso de la prerrogativa que le concede el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico en su Artículo 72.2.2 con una introducción que explica lo que se habrá de hacer anualmente. Leerá como sigue:

"El Colegio Universitario de Cayey debiera inaugurar anualmente su curso con un acto académico en el que se reunieran en un lugar propicio el estudiantado y la Facultad, cuerpos que de forma eminente componen nuestra comunidad de estudio. Este acto serviría para reconfirmar nuestra pertenencia a la mejor tradición universitaria de la que formamos parte continua siéndole fiel a los ideales que la definen en su Ley, tales como la transmisión e incremento del saber; el cultivo del amor al conocimiento como vía de libertad, a través de la búsqueda y discusión de la verdad; y el conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo puertorriqueño.

Para lograr lo anterior la Junta Académica del Colegio Universitario de Cayey extenderá anualmente una invitación formal a una figura prominente del país o del exterior, sin excluir a profesores de la institución, que hayan hecho aportaciones significativas al ambiente cultural puertorriqueño o internacional en alguna de las disciplinas comprendidas en las artes, las ciencias naturales y sociales, la educación, la historia, la literatura y el pensamiento. Esta tendrá a su cargo la responsabilidad de ofrecer una conferencia (Lección Magistral) al pleno de la comunidad estudiosa y a las figuras académicas y públicas que se considerara pertinente invitar.

La Junta Académica podrá honrar a cualquier profesor distinguido ofreciéndole la oportunidad de dictar una conferencia sobre un tema que el profesor determine y en tal ocasión se le investirá de esta alta dignidad institucional honorífica".

Certificación número 32
Junta Académica
Página número 2

Y, PARA QUE ASI CONSTE y para remitir a las autoridades correspondientes, expido la presente certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.



Marcos José Laborde Maristany
Secretario Ejecutivo

Vo. Bo.



Margarita Benítez
Rectora y Presidenta
Junta Académica

